



**ACUERDO DE LA SALA GENERAL
No. 01**

(Del 9 de diciembre de 2023)

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA SALA
GENERAL**

La Sala General de la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16 y en uso de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales que le confiere el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO

Qué en sesión extraordinaria de la Sala General llevada a cabo el 5 de diciembre de 2023, se aprobó el Reglamento de este órgano de gobierno y dirección, y que ante la Reforma Estatutaria aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, la institución cuenta con la autorización legal para utilizar la nueva denominación y, por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objetivo. Establecer las pautas y lineamientos de funcionamiento de la Sala General, en cumplimiento del literal p. del artículo 16 de los estatutos generales, en el que se asigna la función a la Sala General de darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 2. Campo de aplicación. Este reglamento aplica a todos los miembros de la Sala General de la Institución de Educación Tecnológica Internacional – UNIVERSAE.

ARTÍCULO 3. Naturaleza. De acuerdo con los estatutos generales, la Sala General es el máximo órgano de gobierno y dirección de la Institución de Educación Tecnológica Internacional – UNIVERSAE.



ARTÍCULO 4. Composición. La Sala General está conformada máximo por tres (3) miembros principales. Igualmente integrarán la Sala General, los miembros adherentes aceptados de forma unánime por este órgano con el fin de preservar el espíritu y la filosofía que dio origen a la Institución.

ARTÍCULO 5. Periodo. Los miembros principales y adherentes de la Sala General la integrarán de manera indefinida o hasta tanto se presente una de las causales de pérdida de la calidad de miembro señaladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 6. Derechos. Son derechos de los miembros de la Sala General de la Institución de Educación Tecnológica Internacional – UNIVERSAE:

- a. Pertenecer y participar como miembro, con voz y voto.
- b. Retirarse de la institución mediante solicitud dirigida a la misma.
- c. Ser designado para ocupar cargos directivos y asumir otras responsabilidades.
- d. Presentar justificación por inasistencia a las sesiones.

ARTÍCULO 7. Deberes. Son deberes de los miembros de la Sala General de la Institución de Educación Tecnológica Internacional – UNIVERSAE:

- a. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos y demás disposiciones de la institución.
- b. Desempeñar las responsabilidades y demás funciones que esta les asigne.
- c. Asistir personalmente o mediante representante debidamente autorizado a las sesiones de la Sala General.
- d. Guardar lealtad a la institución y preservar la confidencialidad de la información institucional.
- e. Los demás que se deriven de la Constitución, las leyes vigentes y el presente estatuto.

PARÁGRAFO. El carácter de miembro de la Sala General, así como los derechos derivados de ello, son intransferibles por acto entre vivos a cualquier título e intransmisibles por sucesión.

ARTÍCULO 8. Pérdida de la calidad de miembro. Se perderá la calidad de miembro de la Sala General de la Institución de Educación Tecnológica



Internacional – UNIVERSAE, previa evaluación y decisión de la Sala General, por las siguientes causales:

- a. Renuncia voluntaria previamente presentada por escrito.
- b. Muerte o extinción de su personalidad jurídica, según el caso.
- c. Incumplimiento grave y notorio de sus deberes estatutarios y reglamentarios.
- d. Haber sido declarado interdicto judicialmente.
- e. Pérdida de la calidad que le permite representar el estamento correspondiente.
- f. Inasistencia a tres sesiones consecutivas sin justa causa.

ARTÍCULO 9. Debido proceso. Cuando la Sala General asuma la evaluación y decisión de la causal “c” del presente artículo y, previo a la toma de cualquier decisión dentro de un término de ocho (8) días hábiles, le recibirá por escrito su exposición personal en relación con los correspondientes cargos.

Posteriormente, procederá a decidir en sesión plenaria sobre la pérdida de la calidad del miembro implicado.

ARTÍCULO 10. Funciones de la Sala General. De acuerdo con el estatuto general son funciones de la Sala General:

- a. Reformar el estatuto general de la institución.
- b. Nombrar y remover al presidente del Claustro para un período de cinco (5) años, prorrogable indefinidamente.
- c. Nombrar y remover al Rector para un período de dos (2) años, prorrogable indefinidamente.
- d. Nombrar y remover al representante legal suplente para un período de cinco (5) años, prorrogable indefinidamente.
- e. Nombrar y remover al revisor fiscal y a su suplente, para un período de dos (2) años, prorrogable indefinidamente.
- f. Definir emolumentos a sus miembros por su asistencia y participación en las reuniones y encargos de la Sala General.
- g. Delegar a dos (2) de sus miembros como representantes de la Sala General ante el Consejo Directivo por un período de dos (2) años, prorrogable indefinidamente.
- h. Designar, ante el Consejo Directivo, a un (1) representante de otros sectores de la sociedad, por un período de dos (2) años, prorrogable indefinidamente.
- i. f. Aprobar la estructura orgánica de la institución.



- j. Aprobar los estados financieros, el presupuesto, el proyecto educativo y el plan de desarrollo de la institución.
- k. Preservar los principios, valores y objetivos de la institución.
- l. Decidir sobre la aceptación o rechazo de los auxilios, legados, herencias o donaciones que se destinen a la institución.
- m. Decidir sobre la pérdida de la calidad de miembro de la Sala General, conforme con el presente estatuto.
- n. Decretar la disolución y liquidación de la institución cuando se presente alguna de las causales descritas en el presente Estatuto.
- o. Crear y otorgar menciones de honor y otras distinciones.
- p. Darse su propio reglamento.
- q. Las demás que le sean propias como máxima autoridad de gobierno.

ARTÍCULO 11. Sesiones. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sala General serán convocadas por el Presidente del Claustro, en el caso de las sesiones ordinarias con tres (3) días de antelación. Se reunirá ordinariamente cada año en el transcurso del primer trimestre. No se requerirá una convocatoria previa para llevar a cabo sesiones extraordinarias, estas podrán ser desarrolladas en cualquier época, a solicitud de uno de sus miembros o del revisor fiscal.

PARÁGRAFO. Reuniones no presenciales. La Sala General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la mitad más uno de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir, un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, entre otros, o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Presidente del Claustro en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 12. Quórum. La Sala General podrá sesionar cuando en la reunión se encuentren la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 13. Decisiones. Las decisiones de la Sala General se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes y constarán en las actas de las sesiones y en los Acuerdos que determine el órgano.

ARTÍCULO 14. Actas y secretario. De las sesiones de la Sala General se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario de la sesión. Las actas deberán ser sometidas a la aprobación en la misma sesión o en



la siguiente, salvo que la Sala General decida otro mecanismo para el caso en particular. Darán fe de lo que conste en las actas las copias que con su firma expida el Secretario.

El Secretario General de la institución será el secretario de Sala General, y en caso de ausencia, será designado como secretario *ad hoc* un miembro de la misma Sala.

ARTÍCULO 15. Acuerdos. Cuando por publicidad se requiera, la Sala General expedirá acuerdos en los cuales constarán las decisiones adoptadas por sus miembros, corresponde a la Secretaría General llevar el control de estos.

ARTÍCULO 16. Conflictos de interés. Ante un eventual conflicto de interés, los miembros de la Sala deberán comunicar esta situación al Presidente del Claustro y abstenerse de participar y votar en las deliberaciones relacionadas con el potencial conflicto de interés.

El Presidente del Claustro podrá solicitar a cualquiera de los miembros de la Sala que se retire de la reunión por considerar que existe un conflicto de interés que pueda comprometer los intereses de la institución, igualmente, cuando sea el Presidente quien tenga conflicto de intereses deberá retirarse de la sesión.

ARTÍCULO 17. Trámite de impedimentos y recusaciones. Los miembros de la Sala General deberán informar a los demás miembros de las causales de impedimento de los integrantes de la Sala General sobre las cuales tengan conocimiento.

Una vez se conozcan los hechos, los miembros de la Sala decidirán si aceptan o no el impedimento en la misma sesión y en el caso de las recusaciones, se dará espacio al integrante de la Sala involucrado para que presente sus argumentos, finalizado este espacio los integrantes decidirán las medidas a adoptar frente a la recusación, las cuales pueden incluir el traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario o la que haga sus veces.

ARTÍCULO 18. Código de ética y buen gobierno. Las actuaciones de los miembros de la Sala General se regirán por las disposiciones del Código de ética y buen gobierno de la Institución o documento que haga sus veces.

ARTÍCULO 19. Reformas al reglamento. El Reglamento de la Sala General podrá ser reformado por decisión calificada de la Sala General.



UNIVERSAE
Institución de Educación
Tecnológica Internacional

ARTÍCULO 20. Vigencia. El presente reglamento fue aprobado en la sesión de la Sala General desarrollada el 5 de diciembre de 2023, de acuerdo con acta 10 del mismo año, y rige a partir de su aprobación. Se deberá comunicar a la comunidad académica a través de los canales dispuestos para tal fin.

RODRIGO ACOSTA TRUJILLO
Rector

BENITO JAVIER MERCADER LEÓN
Secretario ad hoc